



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 227-2021-R.- CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 823-2021/DG-OARH-HNDAC (Registro N° 5702-2021-08-0000306) recibido el 25 de marzo de 2021, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicitó auspicio académico para el Curso Virtual denominado: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE PUERPERIO", a realizarse en diez sesiones virtuales durante los días 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 08 y 22 de julio, 26 de agosto, 23 de setiembre, 28 de octubre y 25 de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita auspicio académico para el Curso Virtual denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE PUERPERIO", el cual tiene como objetivo general: "Desarrollar capacidades cognitivas en el personal que labora en el servicio de Puerperio, a fin de brindar cuidados de enfermería a la paciente en forma oportuna, eficaz y de calidad minimizando los riesgos a complicaciones";

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con Oficio N° 096-2021-OCNI-UNAC recibido el 07 de abril de 2021, informa que la solicitud de auspicio académico establece que el curso indicado se realizará entre el 25 de marzo y 25 de noviembre de 2021 en charlas mensuales que hacen un total de un (01) crédito o 16 horas académicas; asimismo, establece la denominación de las charlas y responsables de su dictado; el objetivo del curso es "Desarrollar capacidades cognitivas en el personal que labora en el servicio de puerperio, a fin de brindar cuidados de enfermería a la paciente en forma oportuna, eficaz y de calidad minimizando los riesgos a complicaciones" así como, permita "Manejar el estrés en el personal de enfermería en tiempo de pandemia", el curso es sin fines de lucro y es financiado por el mismo Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, asimismo, señala que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y a los literales "a" y "b" del numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2011-R aprobada con Resolución N° 555-2011-R; así como a la Resolución N° 1060-2011-R que modifica el numeral 6.1, "1" de la Directiva N° 001-2011-R "Normas para el otorgamiento de auspicios académicos de la Universidad Nacional del Callao" aprobada con Resolución N° 555-11-R; la propuesta de solicitud formulada cumple con dichos requisitos; por todo ello, opina que es procedente otorgar el auspicio académico solicitado por la Dirección General del Hospital Nacional Alcides Carrión para desarrollar el curso denominado "Fortalecimiento de Capacidades y Competencias del Personal de Enfermería del Servicio de Puerperio", con un (01) crédito académico a desarrollarse en el año 2021, en el periodo comprendido del 25 de marzo al 25 de noviembre de 2021; siendo necesario indicar que el Director General del Hospital Nacional Alcides Carrión debe de cumplir con lo que establece el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2011-R aprobada con Resolución N° 555-2011-R;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 096-2021-OCNI-UNAC recibido de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional el 07 de abril de 2021; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 006-2021-AUSP-UNAC, al Curso Virtual denominado: "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE PUERPERIO**", organizado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a realizarse en diez sesiones virtuales, a desarrollarse durante los días 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 08 y 22 de julio, 26 de agosto, 23 de setiembre, 28 de octubre y 25 de noviembre de 2021, con una duración de dieciséis (16) horas académicas, equivalente a 1 crédito académico.
- 2º **SOLICITAR**, a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.

- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ORAA, OCI, ORPI, y archivo.